



**INFORMACIÓN ADICIONAL AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES  
TÉCNICAS DEL EXPTE. “SERVICIO DE PREVENCIÓN  
SELVÍCOLA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA  
REGIÓN DE MURCIA”, RESPECTO A LA SUBROGACIÓN DEL  
PERSONAL,**

- Tabla Salarial de los trabajadores a subrogar
- Extracto del Convenio donde aparecen las retribuciones por antigüedad.
- Tabla de personal con sueldo bruto anual por encima de Convenio.

**II Convenio del Servicio de Vigilancia, Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Región de Murcia**  
**TABLAS DE SALARIOS DEFINITIVAS DEL AÑO 2.012**

GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE	COMP. PROFESIONAL SERVICIO	COMP. DISPONIBILIDAD SERVICIO	COMP. PUESTO VIFOR	PLUS COMIDA	PLUS TRANSPORTE	PLUS VUELO	PAGA EXTRA	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	HORA EXTRA
		2012	2012	2012	2012	2012	2012	2012	2012	2012	2012	2012
GRUPO 1	VIFOR											
	Vigilante forestal 16h	917,37 €	135,08 €	87,12 €	0,00 €	92,66 €	46,34 €	0,00 €	917,37 €	1.278,56 €	17.177,56 €	11,08 €
	Vigilante forestal 24h	917,37 €	135,08 €	87,12 €	597,77 €	92,66 €	46,34 €	0,00 €	917,37 €	1.876,33 €	24.350,75 €	11,08 €
GRUPO 2	BRIFOR/BIR											
	jefe de equipo	917,37 €	360,37 €	149,08 €	0,00 €	92,66 €	46,34 €	0,00 €	917,37 €	1.565,82 €	20.624,52 €	11,64 €
	especialista incendios	917,37 €	299,58 €	149,08 €	0,00 €	92,66 €	46,34 €	0,00 €	917,37 €	1.505,04 €	19.895,22 €	11,08 €
GRUPO 3	conductor	917,37 €	349,94 €	149,08 €	0,00 €	92,66 €	46,34 €	0,00 €	917,37 €	1.555,40 €	20.499,51 €	11,64 €
	BRIHELI											
	capataz	982,90 €	394,97 €	149,08 €	0,00 €	92,66 €	46,34 €	46,31 €	982,90 €	1.665,95 €	21.957,15 €	11,64 €
GRUPO 4	especialista helitransportado	917,37 €	387,68 €	149,08 €	0,00 €	92,66 €	46,34 €	46,31 €	917,37 €	1.593,12 €	20.952,22 €	11,08 €
	BRIAUX											
GRUPO 5	especialista movilidad	982,90 €	306,89 €	149,08 €	0,00 €	92,66 €	46,34 €	0,00 €	982,90 €	1.577,86 €	20.900,14 €	11,64 €
	CECOFOR											
GRUPO 6	operador/a	917,37 €	135,08 €	149,08 €	0,00 €	92,66 €	46,34 €	0,00 €	917,37 €	1.340,53 €	17.921,08 €	11,08 €
	UMMT											
GRUPO 7	operador meteorología	917,37 €	349,94 €	149,08 €	0,00 €	92,66 €	46,34 €	0,00 €	917,37 €	1.555,40 €	20.499,51 €	11,08 €
	operador mantenimiento	917,37 €	306,89 €	87,12 €	0,00 €	92,66 €	46,34 €	0,00 €	917,37 €	1.450,39 €	19.239,35 €	11,08 €
	UCCO											
GRUPO 8	capataz coordinador	1.048,43 €	468,76 €	149,08 €	0,00 €	92,66 €	46,34 €	0,00 €	1.048,43 €	1.805,27 €	23.760,06 €	11,64 €
	UNIDAD TECNICA											
GRUPO 9	jefe de coodinacion	1.048,43 €	468,76 €	149,08 €	0,00 €	0,00 €	46,34 €	46,31 €	1.048,43 €	1.712,61 €	22.648,09 €	12,65 €
	jefe de operaciones	982,90 €	394,97 €	149,08 €	0,00 €	0,00 €	46,34 €	46,31 €	982,90 €	1.573,28 €	20.845,18 €	12,65 €
	tecnico formacion	917,37 €	306,89 €	87,12 €	0,00 €	0,00 €	46,34 €	0,00 €	917,37 €	1.357,71 €	18.127,38 €	12,65 €
	tecnico geografo	917,37 €	349,94 €	87,12 €	0,00 €	0,00 €	46,34 €	0,00 €	917,37 €	1.400,77 €	18.643,99 €	12,65 €
	tecnico de apoyo	917,37 €	299,58 €	149,08 €	0,00 €	0,00 €	46,34 €	0,00 €	917,37 €	1.412,37 €	18.783,25 €	12,65 €
GRUPO 9	UA											
	auxiliar administrativo	917,37 €	92,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	46,34 €	0,00 €	917,37 €	1.056,37 €	14.511,23 €	11,08 €
	administrativo	949,64 €	92,66 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	46,34 €	0,00 €	949,64 €	1.088,64 €	14.962,96 €	11,08 €
	oficial administrativo	982,90 €	135,08 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	46,34 €	0,00 €	982,90 €	1.164,30 €	15.937,47 €	11,08 €

CONCEPTO	2012
Importe Km	0,28 €
Importe media dieta	11,84 €
Importe dieta completa	48,28 €



Para la retribución de las horas extraordinarias se atenderá a la siguiente distinción:

En periodo de extinción: las horas extraordinarias se abonarán conforme a los importes señalados en la Tabla Salarial salvo mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa para compensarlas por horas/días libres a razón de 1.75 Horas libres por hora extra realizada. Su disfrute se realizará durante el periodo de prevención.

En periodo de prevención: se pagan las horas extraordinarias salvo petición del trabajador de compensación por horas libres a razón de 1.75 Horas libres por hora extra realizada. En tal caso, las horas libres se disfrutarán en este mismo periodo.

Las horas extras se pagan a mes vencido.

Los trabajadores que sean localizados fuera de la jornada laboral diaria percibirán horas extras desde el momento que sean llamados a incorporarse por la Empresa y/o Servicio. La localización, computará en un mínimo de una hora extra siempre que se solicite el desplazamiento hasta la base.

#### **Artículo 48.- Antigüedad.**

El personal afectado por este convenio percibirá un complemento salarial por el concepto de antigüedad, según la siguiente escala

Periodo de trabajo efectivo en el servicio Antigüedad acumulada en años a computar desde el 1 de Junio de 2007 Porcentaje de incremento sobre el salario base Porcentaje acumulado

Periodo de trabajo efectivo en el servicio	Antigüedad acumulada en años a computar desde el 1 de junio de 2007	Porcentaje de incremento sobre el salario base	Porcentaje acumulado
5 años (quinquenio)	5 años	2%	2'00%
3 años (trienio)	8 años	4%	6'00%
3 años (trienio)	11 años	4%	10'00%
3 años (trienio)	14 años	4%	14'00%
3 años (trienio)	17 años	3%	17'00%
3 años (trienio)	20 o más años	3%	20'00%

Los tramos de antigüedad comenzarán a devengarse desde el día primero del mes siguiente en que se produzca el vencimiento periódico a favor del trabajador.

La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrán en ningún caso exceder del 20% sobre el salario base para cada trabajador, sirviendo dicho porcentaje como tope máximo.

Dada la nueva regulación de este complemento retributivo en el presente Convenio Colectivo y la supresión del sistema vigente en el anterior Convenio Colectivo que no cuantificaba el importe del complemento salarial; el computo de antigüedad se inicia para todos los trabajadores, con efectos 1 de Junio de 2007, sin que pueda tener efectos retroactivos a su fecha de incorporación al servicio.

#### **Artículo 49.- Desplazamientos.**

En los supuestos de desplazamientos transitorios fuera del lugar habitual de trabajo o de la unidad en la que se prestan los servicios, la Empresa proporcionará los medios de transporte necesario, así como la manutención y alojamiento, si dicho desplazamiento necesitase pernoctar fuera de su residencia habitual.

**PERSONAL CON SUELDO BRUTO ANUAL POR ENCIMA DE CONVENIO**

<b>ORDEN</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>ANTIGUEDAD</b>	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>SBA</b>
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	02/10/2009	401	15.013,44
70	JEFE DE COORDINACIÓN	17/07/1999	100	35.000,00
71	JEFE DE OPERACIONES	17/03/2004	100	31.500,00
72	OFICIAL ADMINISTRATIVO	02/10/2009	401	19.367,16
73	OFICIAL ADMINISTRATIVO	02/10/2009	401	20.734,44
226	TÉCNICO DE APOYO	05/10/2009	401	22.163,98
227	TÉCNICO DE APOYO	18/05/2012	300	22.156,73
228	TÉCNICO DE APOYO	09/01/2012	300	22.156,73
230	TÉCNICO DE APOYO	02/01/2010	401	26.214,46
232	TÉCNICO FORMACIÓN	05/04/2010	401	22.368,98
233	TÉCNICO GEOGRAFO	07/10/2009	401	26.209,87